



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16



**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
ACTA N.17/2013**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales
RESUELVE**

Publicar las notificaciones y citaciones de los Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección Pizarra, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no recibieron la documentación enviada por correo especializado sea notificado

Dado en Bucaramanga a los 21 días de noviembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo. Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16



ACTA DE FIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO ESPECIALIZADO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012, se notificaran:

NOMBRE	C.C. O NIT
CARMEN ROSA SARMIENTO ROJAS	37.556.914
AMBROSIO QUIÑONES LEON	91.264.249
JOHNY WILBINGSTON JIMENEZ CASTILLO	91.439.653
ANA OFELIA QUITIAN CIFUENTES	63.319.262
HELI GUERRERO TORRES	13.803.368
FERRETERIA LAMINAS ESPECIALES SAS	900.445.189
JAVIER LEGUIZAMO ARDILA	13.535.987
MIGUEL ANGEL GOMEZ ACOSTA	890.211.035
CAMARGO HERMANOS Y COMPAÑIA LTDA	890.211.035
AYUDAS Y SUMINISTROS LTDA	824.005.302
MEDICINA PREPAGADA VIVIR S.A.	800.142.965
S Y S SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.	800.167.642
APOYO HUMANO S.A	804.001.168
COOPOUSOURCING CTA	804.015.900
CLAUDIA PA TRICIA JORDAN ARCHILA	28.053.865
TECNOLOGIA FACIL SAS	900.363.105
MELO ALVAREZ PROY. CONST. LTDA	890.206.677
ORAL BLANCO E.U.	900.333.820
PAVIMENTOS ANDINOS	804.003.941
TRANSPORTES SANCHEZ POLO Y CIA LTDA	8901031611
PROVEO LTDA	804.003.222
LEGO CONSTRUCCIONES .A.S.	804.009.443
PLANETA HP LTDA	900.199.936
I.G.S. INGENIERIA E.U	900.308.302
APLIKA CONTROL CORROSION S.A.S.	900.408.954
INSERTEC LTDA	804.017.169
ALICO S.A. AGENCIA	890.928.257
COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA OFICINA BUC.	800.106.339
AROLF CAMACHO VELASCO	13.744.705
PC.S HOSPITAL-HOSPITAL PARA COMPUTADORES	900.415.699
CONDORSOFT LTDA	830.089.721
GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE E Y R. E, U	900.204.640
MIREYA MARMOLEJO DUEÑAS	63.552.311
GEOTCIVILES LTDA	900.325.413
ELBERTO FIGUEROA ARIAS	91.257.315
C.M.V. AGROINDUSTRIALES S.A.S.	900.325.520
JOSMILE LTDA	900.231.740
EFISEG Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	800.250.281



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

COMERCIALIZADORA CFC S.A	830.038.607
TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA TOOL S.S. LTDA	804.013.213
MARTHA EUGENIA OTERO	32.664.399
INARSA S.A.	890.204.253
MARÍA ISABEL MANCIPE SERRANO	63.494.554
CEFERINO MEJIA MORENO	13.595.083
ALIMENTOS CASTELLO S.A.	900.242.781
LUZ HELENA GODOY PATIÑO	63.489.532
INVERSIONES PALATA S.A.	900.265.390
DOCUXER LTDA	807.004.387
GUILLERMO DÍAZ GUTIERREZ	5.796.978
MAGNA INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.S.	900.323.748
TITI JULIANA BERNAL RODRIGUEZ	63.494.840
LUCRECIA LEAL DIAZ	63.280.322
HV CONSTRUCTORES LTDA	804.002.873
ANA LEONOR RUEDA RUEDA	22.461.778
IMPORMAX TRADING LTDA	900.251.746
CONSTRUCTORA BETELY S.A.S.	804.017.755
BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	900.199592
LILIANA MARIA GODOY PATIÑO	63.428.2152
CAROLINA GALVIS	37.840.808
JOSE JOAQUIN MARQUEZ PEÑARANDA	5.557.330
HUMBERTO BECERRA Y CIA LTDA	800.022.738
LA LIMPIEZA LTDA	890.207.459
JUAN MANUEL GONZALEZ PUYANA	5.563.651
TORO Y CARDOZO LTDA	900.053.384
I-MAGEN GROUP S.A.S	900.333.822
MACARSA S.A.S.	900.436.943
DISTRIBUIDORA KTDC COLOMBIA S.A.	900.212.980
OCTAVIO AUGUSTO GONZALEZ CASTILLO	91.479.926
GUSTAVO ADOLFO ABRIL VALENZUELA	91.298.120
MARIA ISABEL VALENZUELA DE JIMENEZ	27.939.360
DESCONT LTDA	804.002.433
FAST LEARNING ADVENTURE S.A.S.	900.327.701
PALLANA CENTRO TERAPEUTICO DE ESTIMULACION	900.250.000
COONAVOL	900.095.625
PILONIETA + VARGAS EMPRESA ASOCIATIVA	900.025.792
ALCANTARA ASOCIADOS S.A.	800.165.720
GLORIA HERSILIA MANTILLA DE BOHORQUEZ	37.795.789
COMERCIALIZADORA ANMAR LTDA	900.320.248
DISCOVERY TECHNOLOGY LTDA	900.152.025
BINGOS Y CASINOS DE SANTANDER S.A.	900.259.182
LUZ MARIELA ZARABANDA NITOLA	25.550.367
GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.	830.025.638
CONSULTORIAS Y DISEÑO CYD LTDA	804.011.936
AVANCES MEDICOS DE COLOMBIA Y CIA LTDA	900.164.049
ZATEC INVERSIONES S.A.S	900.388.458
OSCAR MANTILLA RODRIGUEZ	13.845.489
ECOLOME LTDA	900.172.477
O.I.C. INGENIERIA LTDA	900.205.493
COMPAÑÍA SEGURIDAD PRIVADA C.S.P. LTDA	804.006.534

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

CRUZ FLOREZ INGENIERIA LTDA	900.260.200
INGENIERIA COMPLETA LTDA	900.045.761
ISABELLA ARGUELLO RINCON	37.915.708
PENTASEGUROS CIA ASESORA DE SEGUROS LTDA	804.012.692
TEXPUNTO LTDA	800.067.318
TECNOFILTRACIÓN	804.003.026
COASIC	830.124.913
ALFAGRES S.A.	860.032.550
STF GROUP S.A.	805.003.626
SONIA PATRICIA GALVIS PARRA	63.359.371
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA	800.068.295
GYJ FERRETERIAS S.A.	800.130.426
VALTEC ORIENTE S.A.S.	900.300.249
VICTOR MANUEL CACUA ESTEBAN	91.263.126
JAIRO APARICIO VIÑA RODRIGUEZ	13.839.730
INVERSIONES RHEGUTI	900.423.269
ANGELICA ROCIO RODRIGUEZ MONROY	1098605395
MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A.C.I.	830.017.796
EDINSON GARCIA HERNANDEZ	91.297.442
MUD Y CLAY S.A.S.	900.349.679
HUMAN TEAM S.A.S.	830.109.573
A Y S INVERSIONES LTDA	900.208.048
AZMARA CECILIA CELY VILLAMIZAR	63.491.409
PRAGO INGENIERIA LTDA	804.003.577
DISLICORES S.A.	890.916.575
SILVIA JULIANA APARICIO OROZCO	37.746.155
FABIO CORONEL	91.221.433
MIL NUEVE SETENTA Y NUEVE O & C LTDA	900.259.660
DIANA MAYERLY SANDOVAL	63.526.893
CAFÉ Y MODA E.A.T.	816.003.722
DESPLANTES CEDIEL SILVA ROCIO	63.486.539
YOLANDA ROBLEDO CORREA	32.671.693
ARME LTDA	8040109035
TEXTILES SWANTEX S.A.	860.031.885
CORPORACION SOCIAL A CALLE CLUB	900.342.922
MR. J163TH SAS	900.441.254
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA	890.200.499
OUR BAG LTDA	860.037.037
LUSALIDA ALVAREZ DE MALDONADO	63.270.361
LILIA RODRIGUEZ TOSCANO	37.808.567
LUIS ALBERTO ARDILA	13.838.909
MAGALY AMPARO CAMARGO DE BOHORQUEZ	37.807.402
ACALTARA ASOCIADOS S.A.	800.165.720
BEATRIZ TATIANA SIERRA GONZALEZ	63.332.699
JOSE DUQUEIRO SANTAMARIA GUERRERO	91.221.430
I.R.C.C. LTDA	860.533.413
DISTRIBUIDORA NIKOLINA LTDA	804.004.770
FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL	804.013.785
MARGARITA MARIA SIERRA GONZALEZ	63.347.252
SKEEM SAS	900.351.028
INVERSIONES ARENAS AMAYA S.A. ARAM S.A.	804.010.032
BERTHA MARIA BECERRA ESPINOZA	63.343.392



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73.16



VALORES INMOBILIARIOS HG S.A.	900.126.199
	2.913.770
ARTURO CALLE CALLE	
LA RIVIERA S.A.S.	830.022.634
DAZAF CIA LTDA	804.013.100
ORAL S.A. CLINICA ODONTOLOGICA DE ESPECIALISTAS	804.017.416

Se fija y se publica Notificación de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles a las ocho (8:00) a.m. del día jueves 21 de noviembre de 2013.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16



ACTA DE LA DESFIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESPECIALIZADO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE DE HACIENDA

Bucaramanga, 5 de diciembre de 2013

En la fecha siendo las seis 6:00 p.m. se desfija la presente Acta y se remite al expediente que se halla en la Subsecretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda


Proyectó/ María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO PORTAL WEB
www.bucaramanga.gov.co
21 de noviembre de 2013

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

1. Publicar las **notificaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra**, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea notificado

NOTIFICACIONES					
NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
37.556.914	CARMEN ROSA SARMIENTO ROJAS	KM. 5 VÍA A MATANZA VEREDA ANGELINOS	EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.7503 DEL 2012	JUNIO 14 DEL 2012	
91.264.249	AMBROSIO QUIÑONES LEON	VEREDA VIJAGUAL FINCA EL PEDREGAL VIA EL ABURRIDO	EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.6546 DEL 2012	JUNIO 14 DEL 2012	
91.439.653	JOHNY WILBINGSTON JIMENEZ CASTILLO	VEREDA RETIRO CHIQUITO FINCA LA LOMA	EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.2097 DEL 2012	JUNIO 14 DEL 2012	

63.319.262	ANA OFELIA QUITIAN CIFUENTES	KM 8 VIA AL MAR VEREDA VIJAGUAL	EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.7084 DEL 2012	JUNIO 14 DEL 2012	
13.803.368	HELI GUERRERO TORRES	VEREDA RETIRO GRANDEKM 2 VIA TONA	EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.7057 DEL 2012	JUNIO 14 DEL 2012	
900.445.189	FERRETERIA LAMINAS ESPECIALES SAS	CARRERA 17 No. 50-75 B. CENTRO	EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.6958 DEL 2012	JUNIO 14 DEL 2012	
13.535.987	JAVIER LEGUIZAMO ARDILA	VEREDA LA CAPILLA VIA MATANZA	EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.2128 DEL 2012	JUNIO 14 DEL 2012	
890.211.035	MIGUEL ANGEL GOMEZ ACOSTA	VIA BARRANCA BUCARAMANG A PEAJE RIO SOGAMOSO	EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.6739 DEL 2012	JUNIO 14 DEL 2012	
890.211.035	CAMARGO HERMANOS Y COMPAÑIA LTDA	CALLE 105 No. 16 A No. 24/32/42	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.330 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
824.005.302	AYUDAS SUMINISTROS LTDA	CARRERA 16 No.35-18 OFICINA 806	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.855 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
800.142.965	MEDICINA PREPAGADA VIVIR S.A.	CARRERA 33 No.52-18	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.193 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	

900.259.660	MIL NUEVE SETENTA Y NUEVE O & C LTDA	LOCAL 304 CC LA QUINTA	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.738 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
63.526.893	DIANA MAYERLY SANDOVAL	CC LA QUINTA LOCAL 403	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.782 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
816.003.722	CAFÉ Y MODA E.A.T.	CC LA QUINTA LOCAL 208	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.837 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
63.486.539	DESPLANTES CEDIEL SILVA ROCIO	CARRERA 35 A No.49-55 LOCAL 107 D CC	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.846 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
32.671.693	YOLANDA ROBLEDO CORREA	CC CABECERA V ETAPA PISO 1 BURBUJA	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.236 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
8040109035	ARME LTDA	K 38 No.49-34 LOCAL 206 A II CONJUNTO CENTRO C	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.592 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
860.031.885	TEXTILES SWANTEX S.A.	K 36 No.49-45 LOCAL 209	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.594 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	

900.342.922	CORPORACION SOCIAL A CALLE CLUB	K 35 A No.49-07 LOCAL 505 P. 6 ZONA B	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.597 DEK 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.441.254	MR. J163TH SAS	CARRERA 35 A No.149-07 CC CABECERA IV ETAPA LOCAL 102	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.913 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
890.200.499	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA	AVENIDA 42 No.48-11	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.112 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
860.037.037	OUR BAG LTDA	CARRERA 36 No. 49-45 CC CABECERA LOCAL 410	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.456 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
63.270.361	LUSALIDA ALVAREZ DE MALDONADO	CC CABECERA V ETAPA LOCAL 103	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.308 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
37.808.567	LILIA RODRIGUEZ TOSCANO	CC CABECERA LA QUINTA LOCAL 405	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.449 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
13.838.909	LUIS ALBERTO ARDILA	CC CABECERA III ETAPA LOCAL 27 PISO 1	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.275 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	

37.807.402	MAGALY AMPARO CAMARGO DE BOHORQUEZ	CC CABECERA LOCAL 305 V ETAPA	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.310 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
800.165.720	ACALTARA ASOCIADOS S.A.	CC CABECERA V ETAPA CARRERA 36 No.49-45 LOCAL 203	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.185 DL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
63.332.699	BEATRIZ TATIANA SIERRA GONZALEZ	CC LA QUINTA LOCAL 303	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.911 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
91.221.430	JOSE DUQUEIRO SANTAMARIA GUERRERO	CARRERA 15 No.3-38	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.402 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
860.533.413	I.R.C.C. LTDA	DIAGONAL 15 No.16-39 LOCAL 5	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.439 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
804.004.770	DISTRIBUIDORA NIKOLINA LTDA	CARRERA 16 No. 16-46	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.383 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
804.013.785	FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL	CARRERA 11 No.37-23	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.931 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	

63.347.252	MARGARITA MARIA SIERRA GONZALEZ	CC CABECERA IV ETAPA LOCAL 111	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.221 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.351.028	SKEEM SAS	CARRERA 35 A No. 49-078 CC CABECERA IV ETAPA 311	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.833 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
804.010.032	INVERSIONES ARENAS AMAYA S.A. ARAM S.A.	CARRERA 36 No.49-27/45 LOCAL 116	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.386 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
63.343.392	BERTHA MARIA BECERRA ESPINOZA	CC CABECERA V ETAPA LOCAL 306	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No. 384 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.126.199	VALORES INMOBILIARIOS HG S.A.	CC CABEBERA IV ETAPA LOCAL 401	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.609 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
2.913.770	ARTURO CALLE CALLE	CC CABECERA V ETAPA LOCAL 101 FASE 2	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.433 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
830.022.634	LA RIVIERA S.A.S.	CC CABECERA V ETAPA FASE II LOCAL 102	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.431 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	

804.013.100	DAZAF CIA LTDA	CC CABECERA V ETAPA LOCAL312	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.432 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
804.017.416	ORAL S.A. CLINICA ODONTOLOGICA DE ESPECIALISTAS	ALMACEN ÉXITO SEGUNDO PISO	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.517 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	

Dado en Bucaramanga los 21 días del mes de noviembre 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda


Proyecto/ María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda

800.167.642	S Y S SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.	CARRERA No.52-78	34	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.215 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
804.001.168	APOYO HUMANO S.A	CARRERA No.52-78	34	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.290 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
804.015.900	COOPOUTSOURCING CTA	CALLE No.35 A 38	52	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.904 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
28.053.865	CLAUDIA PATRICIA JORDAN ARCHILA	CARRERA No.52-104	35	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.821 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.363.105	TECNOLOGIA FACIL SAS	CARRERA No.54-05/08	36	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.845 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
890.206.677	MELO ALVAREZ PROY. CONST. LTDA	CARRERA No.46-61	35	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.89 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.333.820	ORAL BLANCO E.U.	CALLE 52 No. 35-28 OFICINA 502		EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.795 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	

804.003.941	PAVIMENTOS ANDINOS	CARRERA No.46-104	39	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.589 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
8901031611	TRANSPORTES SANCHEZ POLO Y CIA LTDA	CALLE No.51-110	39	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.39 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
804.003.222	PROVEO LTDA	CALLE No.24-41	16	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.474 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
804.009.443	LEGO CONSTRUCCIONE S .A.S.	CALLE No.29-90	47	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.510 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.199.936	PLANETA HP LTDA	CARRERA No.49-16	29	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.688 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.308.302	I.G.S. INGENIERIA E.U	CARRERA 4 W No.55-51		EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.765 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.408.954	APLIKA CONTROL CORROSION S.A.S.	CALLE 54 A No.5W-25		EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.874 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	

804.017.169	INSERTEC LTDA	CALLE 30 A No.30-43	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.534 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
890.928.257	ALICO S.A. AGENCIA	CALLE 34 No.32-87	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.536 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
800.106.339	COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA OFICINA BUC.	CARREA 29 No.45-99	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.289 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
13.744.705	ARIOLFO CAMACHO VELASCO	CALLE 34 No.28-16	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.696 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.415.699	PC.S HOSPITAL- HOSPITAL PARA COMPUTADORES	CALLE 34 No.28-16	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.889 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
830.089.721	CONDORSOFT LTDA	CIUDADELA ACROPOLIS APT 1105 OTR 03	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.930 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.204.640	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE E Y R. E, U	AVENIDA LA ROSITA No.24- 63	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.734 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	

63.552.311	MIREYA MARMOLEJO DUEÑAS	CALLE No.26-41	33	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.790 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.325.413	GEOTCIVILES LTDA	CARRERA No. 34-12	25	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.786 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
91.257.315	ELBERTO FIGUEROA ARIAS	CARRERA No. 51 A 54	20	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.560 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.325.520	C.M.V. AGROINDUSTRIALES S.A.S.	CALLE No.27-05	53	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.816 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.231.740	JOSMILE LTDA	CARRERA No.30-19	24	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.692 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
800.250.281	EFISEG Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	CARRERA No.37-81	23	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.637 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
830.038.607	COMERCIALIZADORA CFC S.A	CARRERA BIS No. 39-57	15	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.941 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	

804.013.213	TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA TOOL S.S. LTDA	CALLE No.21-152 OFICINA 501	53	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.890 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
32.664.399	MARTHA EUGENIA OTERO	CALLE No.17-73	34	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.126 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
890.204.253	INARSA S.A.	CARRERA No.29-55	15	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.237 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
63.494.554	MARÍA ISABEL MANCIPE SERRANO	CARRERA No. 35-27	16	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.914 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
13.595.083	CEFERINO MEJIA MORENO	KM 5 VÍA MATANZA VEREDA ANGELINOS		EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.5960 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.242.781	ALIMENTOS CASTELLO S.A.	AV. QUEBRADA SECA CARRERA 33 A 100 NIVEL 0 LOCAL 54 CC MEGA		EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.699 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
63.489.532	LUZ HELENA GODOY PATIÑO	CC MEGAMALL PISO 2 LOCAL 42		EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.835 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	

900.265.390	INVERSIONES PALATA S.A.	AV. QUEBRADA SECA 33 A 100 ENTRADA NIVEL 0 LOCAL 44	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.777 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
807.004.387	DOCUXER LTDA	K 35 No.44-29	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.604 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
5.796.978	GUILLERMO DÍAZ GUTIERREZ	CARRERA 33ª No.30-13 BARRIO QUINTADANIA	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.798 DL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.323.748	MAGNA INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.S.	CALLE 36 No.19-76 OF. 801-802	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.783 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
63.494.840	TITI JULIANA BERNAL RODRIGUEZ	CARRERA 27 No.42-53	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.503 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
63.280.322	LUCRECIA LEAL DIAZ	CALLE 36 No. 23-36	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.291 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
804.002.873	HV CONSTRUCTORES LTDA	CALLE 34 No.19-46 L. 211	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.617 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	

22.461.778	ANA LEONOR RUEDA RUEDA	CARRERA 17 No. 61-08	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.868 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.251.746	IMPORMAX TRADING LTDA	CALLE 36 No.15-32 ED. COLSEGUROS OF.1207	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.727 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
804.017.755	CONSTRUCTORA BETELY S.A.S.	CALLE 36 No. 15-32 OFICINA 1107	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.612 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.199592	BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA	CARRERA 15 A No. 48-75	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.683 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
63.428.2152	LILIANA MARIA GODOY PATIÑO	CARRERA 35 A No.48-37	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.516 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
37.840.808	CAROLINA GALVIS	CARRERA 38 No.51-08	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.533 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
5.557.330	JOSE JOAQUIN MARQUEZ PEÑARANDA	CARRERA 34 No. 48-26 OF.204	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.643 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	

800.022.738	HUMBERTO BECERRA Y CIA LTDA	CARRERA 38 No.52-40 PISO 2	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.256 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
890.207.459	LA LIMPIEZA LTDA	CARRERA 36 No.46-27	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.121 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
5.563.651	JUAN MANUEL GONZALEZ PUYANA	CARRERA 36 No. 45-27	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.886 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.053.384	TORO Y CARDOZO LTDA	K 50 No. 54-79 APTO 302 ALTOS DE PAN DE AZUCAR	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.591 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.333.822	I-MAGEN GROUP S.A.S	CARRERA 34 No. 48-69 OFICINA 301	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.794 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.436.943	MACARSA S.A.S.	CARRERA 34 No.48-93	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.803 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.212.980	DISTRIBUIDORA KTDC COLOMBIA S.A.	CARRERA 34 No.48-100	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.860 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	

91.479.926	OCTAVIO AUGUSTO GONZALEZ CASTILLO	CARRERA 35 No.48-109 LOCAL 310	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.747 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
91.298.120	GUSTAVO ADOLFO ABRIL VALENZUELA	K 35 No.48-84	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.511 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
27.939.360	MARIA ISABEL VALENZUELA DE JIMENEZ	CARRERA 49 No.54-210	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.207 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
804.002.433	DESCONT LTDA	CARRERA 39 No. 51-39	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.281 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.327.701	FAST LEARNING ADVENTURE S.A.S.	CARRERA 36 No.52-117	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.713 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.250.000	PALLANA CENTRO TERAPEUTICO DE ESTIMULACION	CARRERA 36 No.52-131	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.825 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.095.625	COONAVOL	CALLE 37 No.14-39 OFICINA 301	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.730 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	

900.025.792	PILONIETA VARGAS EMPRESA ASOCIATIVA +	K 50 No.53-167	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.545 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
800.165.720	ALCANTARA ASOCIADOS S.A.	CC.CABECERA 4 ETAPA CARRERA 35 A No.49-07 LOCAL 110	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.139 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
37.795.789	GLORIA HERSILIA MANTILLA DE BOHORQUEZ	CC CABECERA IV ETAPA LOCAL 116-117	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.192 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.320.248	COMERCIALIZADORA ANMAR LTDA	DIAGONAL 15 No.45-198	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.948 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.152.025	DISCOVERY TECHNOLOGY LTDA	CC SANANDRESITO CENTRO LOCAL 411	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.577 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.259.182	BINGOS Y CASINOS DE SANTANDER S.A.	CALLE 37 No. 14-53	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.830 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
25.550.367	LUZ MARIELA ZARABANDA NITOLA	CARRERA 33 A No.29-15 LOCAL 07	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.715 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	

830.025.638	GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.	CARRERA 33 A No.29-15 LOCAL 29 CC MEGAMALL	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.657 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
804.011.936	CONSULTORIAS Y DISEÑO CYD LTDA	CARRERA 36 No.41-45 OF.202	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.576 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.164.049	AVANCES MEDICOS DE COLOMBIA Y CIA LTDA	CALLE 41 No.35-	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.647 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.388.458	ZATEC INVERSIONES S.A.S	CARRERA 36 No.43-46	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.862 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
13.845.489	OSCAR MANTILLA RODRIGUEZ	CARRERA 15 No. 42-26	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.25 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.172.477	ECOLOME LTDA	CALLE 35 No.12-31 OFICINA 710	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.785 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.205.493	O.I.C. INGENIERIA LTDA	CALLE 35 No.12-31 OFI. 610	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.773 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	

804.006.534	COMPAÑÍA SEGURIDAD PRIVADA C.S.P. LTDA	CARRERA 29 No.15-26	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.337 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.260.200	CRUZ FLOREZ INGENIERIA LTDA	CALLE 35 No. 12-31 OF.610	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.710 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.045.761	INGENIERIA COMPLETA LTDA	CALLE 35 No.12-31 OF.710	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.784 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
37.915.708	ISABELLA ARGUELLO RINCON	CALLE 14 NO.35-43 APTO 404	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.252 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
804.012.692	PENTASEGUROS CIA ASESORA DE SEGUROS LTDA	CARRERA 20 No.68-79	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.498 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
800.067.318	TEXPUNTO LTDA	CARRERA 14 No.37-38	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.190 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
804.003.026	TECNOFILTRACIÓ N	TRANS. CENTRAL METROPOLITA NA No.10-32 INT. 4 BO 2	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.329 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	

830.124.913	COASIC	CARRERA No.41-52	38	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.497 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
860.032.550	ALFAGRES S.A.	AV. CARACAS No.35-05		EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.156 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
805.003.626	STF GROUP S.A.	CARRERA No.10-581	34	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.458 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
63.359.371	SONIA PATRICIA GALVIS PARRA	CALLE No.25-55	22	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.108 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
800.068.295	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA	CALLE No.21-75	22	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.102 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
800.130.426	GYJ FERRETERIAS S.A.	CARRERA No.18-65	14	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.220 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.300.249	VALTEC ORIENTE S.A.S.	CARRERA No.59-38	33	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.774 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	

91.263.126	VICTOR MANUEL CACUA ESTEBAN	LOTE BARRIO PANTANO 2	B	EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.4238 DEL 2012	JUNIO 14 DEL 2012	
13.839.730	JAIRO APARICIO VIÑA RODRIGUEZ	CARRERA No.28-32	22	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.196 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.423.269	INVERSIONES RHEGUTI	CARRERA No.18-43	24	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.908 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
1098605395	ANGELICA ROCIO RODRIGUEZ MONROY	FINCA DE PADRES VEREDA JOSE	ALTO LOS SAN JOSE	EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.5941 DEL 2012	JUNIO 14 DEL 2012	
830.017.796	MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A.C.I.	CALLE No.24-32	24	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.674 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
91.297.442	EDINSON GARCIA HERNANDEZ	CARRERA No. 31-19	9	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.916 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.349.679	MUD Y CLAY S.A.S.	CALLE No.16-08 NUEVA FONTANA	102	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.831 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	

830.109.573	HUMAN TEAM S.A.S.	CC CABECERA II OF. 110	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.792 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
900.208.048	A Y S INVERSIONES LTDA	CC LA QUINTA LOCAL 101 B	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.693 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
63.491.409	AZMARA CECILIA CELY VILLAMIZAR	CC LA QUINTA L. 301	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.507 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
804.003.577	PRAGO INGENIERIA LTDA	CC CABECERA III ETAPA LOCAL 44	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.334 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
890.916.575	DISLICORES S.A.	CCC IV ETAPA LOCAL 201	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.564 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
37.746.155	SILVIA JULIANA APARICIO OROZCO	CC LA QUINTA LOCAL 204	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.718 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	
91.221.433	FABIO CORONEL	CC GRATAMIRA LOCAL 115	EMPLAZAMIENTO PREVIO PARA CORREGIR No.596 DEL 2012	OCTUBRE 5 DEL 2012	



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

21 JUN 2012

EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR

No. 7503 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 348 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: Junio 14/2012
CONTRIBUYENTE: SARMIENTO ROJAS CARMEN ROSA
DIRECCION NOTIFICACION: KILOMETRO 5 VIA MATANZA VEREDA ANGELINOS FINCA EL
NIT: 000037556914
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 085921
PERIODOS GRAVABLES: 2011.....

De conformidad con el artículo 272 del Acuerdo 044 de 2008, y la Resolución No. 1008 de septiembre 30 de 2011, usted debió presentar por el año gravable de 2011, declaración anual del impuesto de industria y comercio servicios, avisos y tableros que contenga la liquidación privada del impuesto.

En virtud de lo consagrado en el artículo 348 del Acuerdo 44 de 2008, la Secretaría de Hacienda realizó los cruces establecidos para detectar el cumplimiento del deber de declarar, encontrando que a la fecha no se ha presentado la declaración tributaria; ni se ha tramitado el cese definitivo de la actividad generadora del impuesto prevista en el artículo 302 del Acuerdo, razón por la cual LO EMPLAZA, para que el término de UN (1) MES a partir de la fecha de notificación cumpla con la obligación instrumental.

El contribuyente, que presente la declaración con posterioridad A ESTE EMPLAZAMIENTO, deberá liquidar y pagar sanción de extemporaneidad, por cada mes o fracción de mes equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el total del impuesto de industria y comercio incluido el complementario de avisos y tableros.

Como consecuencia legal en CASO DE PERSISTIR EN SU OMISIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO DE UN MES QUE OTORGA EL EMPLAZAMIENTO, la Secretaría de Hacienda procederá a aplicar la sanción por no declarar, equivalente al ocho por ciento (8%) de las consignaciones bancarias, o ingresos brutos del contribuyente en el período de que se trate, o en su defecto, al cuatro por ciento (4%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de industria y comercio y avisos presentada; a falta de tal declaración los de la última declaración de renta.

Si no fueren suficientes los métodos anteriormente citados para establecer los ingresos brutos, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá determinarlos mediante estimativo y teniendo como base los promedios declarados por dos o más contribuyentes que ejerzan la misma actividad en similares condiciones. La Sanción aplicable sobre este estimativo será del ocho por ciento (8%) del total de ingresos estimados.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA
Resolución No. 9405 del 13 de junio de 2012.



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

21 JUN 2012

EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR

No. 6546 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 348 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: Junio 14/2012
CONTRIBUYENTE: QUIÑONES LEON AMBROSIO
DIRECCION NOTIFICACION: VEREDA VIJAGUAL FINCA EL PEDREGAL VIA EL ABURRIDO
NIT: 000091264249
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO: 084474
PERIÓDOS GRAVABLES: 2011.....

De conformidad con el artículo 272 del Acuerdo 044 de 2008, y la Resolución No. 1008 de septiembre 30 de 2011, usted debió presentar por el año gravable de 2011, declaración anual del impuesto de industria y comercio servicios, avisos y tableros que contenga la liquidación privada del impuesto.

En virtud de lo consagrado en el artículo 348 del Acuerdo 44 de 2008, la Secretaría de Hacienda realizó los cruces establecidos para detectar el cumplimiento del deber de declarar, encontrando que a la fecha no se ha presentado la declaración tributaria, ni se ha tramitado el cese definitivo de la actividad generadora del impuesto prevista en el artículo 302 del Acuerdo, razón por la cual LO EMPLAZA, para que el término de UN (1) MES a partir de la fecha de notificación cumpia con la obligación instrumental.

El contribuyente, que presente la declaración con posterioridad A ESTE EMPLAZAMIENTO, deberá liquidar y pagar sanción de extemporaneidad, por cada mes o fracción de mes equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el total del impuesto de industria y comercio incluido el complementario de avisos y tableros.

Como consecuencia legal en CASO DE PERSISTIR EN SU OMISIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO DE UN MES QUE OTORGA EL EMPLAZAMIENTO, la Secretaría de Hacienda procederá a aplicar la sanción por no declarar, equivalente al ocho por ciento (8%) de las consignaciones bancarias, o ingresos brutos del contribuyente en el periodo de que se trató, o en su defecto, al cuatro por ciento (4%) de los ingresos brutos que figuran en la última declaración de industria y comercio y avisos presentada; a falta de tal declaración los de la última declaración de renta.

Si no fueren suficientes los métodos anteriormente citados para establecer los ingresos brutos, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá determinarlos mediante estimativo y teniendo como base los promedios declarados por dos o más contribuyentes que ejerzan la misma actividad en similares condiciones. La Sanción aplicable sobre este estimativo será del ocho por ciento (8%) del total de ingresos estimados.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIO DE HACIENDA
Resolución No. 0405 del 13 de junio de 2012.



JUN 2012

EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR

No. 2097 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 348 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: Junio 14/2012
 CONTRIBUYENTE: JOHNNY WILBINGSTON JIMENEZ CASTILLO
 DIRECCION NOTIFICACION: VEREDA RETIRO CHIQUITO FINCA LA LOMA
 NIT: 000091439653
 REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 076009
 PERIODOS GRAVABLES: 2011.....

De conformidad con el artículo 272 del Acuerdo 044 de 2008, y la Resolución No. 1008 de septiembre 30 de 2011, usted debió presentar por el año gravable de 2011, declaración anual del impuesto de industria y comercio servicios, avisos y tableros que contenga la liquidación privada del impuesto.

En virtud de lo consagrado en el artículo 348 del Acuerdo 44 de 2008, la Secretaría de Hacienda realizó los cruces establecidos para detectar el cumplimiento del deber de declarar, encontrando que a la fecha no se ha presentado la declaración tributaria, ni se ha tramitado el cese definitivo de la actividad generadora del impuesto prevista en el artículo 302 del Acuerdo, razón por la cual LO EMPLAZA, para que el término de UN (1) MES a partir de la fecha de notificación cumpla con la obligación instrumental.

El contribuyente, que presente la declaración con posterioridad A ESTE EMPLAZAMIENTO, deberá liquidar y pagar sanción de extemporaneidad, por cada mes o fracción de mes equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el total del impuesto de industria y comercio incluido el complementario de avisos y tableros.

Como consecuencia legal en CASO DE PERSISTIR EN SU OMISIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO DE UN MES QUE OTORGA EL EMPLAZAMIENTO, la Secretaría de Hacienda procederá a aplicar la sanción por no declarar, equivalente al ocho por ciento (8%) de las consignaciones bancarias, o ingresos brutos del contribuyente en el periodo de que se trate, o en su defecto, al cuatro por ciento (4%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de industria y comercio y avisos presentada; a falta de tal declaración los de la última declaración de renta.

Si no fueren suficientes los métodos anteriormente citados para establecer los ingresos brutos, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá determinarlos mediante estimativo y teniendo como base los promedios declarados por dos o más contribuyentes que ejerzan la misma actividad en similares condiciones. La sanción aplicable sobre este estimativo será del ocho por ciento (8%) del total de ingresos estimados.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 SECRETARIO DE HACIENDA
 Resolución No. 0405 del 13 de junio de 2012.



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 855 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: AYUDAS Y SUMINISTROS LTDA
NIT: 824005302
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 080374
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CR 16 35 18 OFIC 806

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$0,00.
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$3,078,000,00.
3. Del análisis realizado se estableció que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 333 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

21 JUN 2012

EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR

No. 7084 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 348 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: Junio 14/2012
CONTRIBUYENTE: QUITIAN CIFUENTES ANA OFELIA
DIRECCION NOTIFICACION: KILOMETRO 8 VIA AL MAR VEREDA VIJAGUAL
NIT: 000063319262
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 085280
PERIODOS GRAVABLES: 2011.....

De conformidad con el artículo 272 del Acuerdo 044 de 2008, y la Resolución No. 1008 de septiembre 30 de 2011, usted debió presentar por el año gravable de 2011, declaración anual del impuesto de industria y comercio servicios, avisos y tableros que contenga la liquidación privada del impuesto.

En virtud de lo consagrado en el artículo 348 del Acuerdo 44 de 2008, la Secretaría de Hacienda realizó los cruces establecidos para detectar el cumplimiento del deber de declarar, encontrando que a la fecha no se ha presentado la declaración tributaria, ni se ha tramitado el cese definitivo de la actividad generadora del impuesto prevista en el artículo 302 del Acuerdo, razón por la cual LO EMPLAZA, para que el término de UN (1) MES a partir de la fecha de notificación cumpla con la obligación instrumental.

El contribuyente, que presente la declaración con posterioridad A ESTE EMPLAZAMIENTO, deberá liquidar y pagar sanción de extemporaneidad, por cada mes o fracción de mes equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el total del impuesto de industria y comercio incluido el complementario de avisos y tableros.

Como consecuencia legal en CASO DE PERSISTIR EN SU OMISIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO DE UN MES QUE OTORGA EL EMPLAZAMIENTO, la Secretaría de Hacienda procederá a aplicar la sanción por no declarar, equivalente al ocho por ciento (8%) de las consignaciones bancarias, o ingresos brutos del contribuyente en el periodo de que se trate, o en su defecto, al cuatro por ciento (4%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de industria y comercio y avisos presentada; a falta de tal declaración los de la última declaración de renta.

Si no fueren suficientes los métodos anteriormente citados para establecer los ingresos brutos, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá determinarlos mediante estimativo y teniendo como base los promedios declarados por dos o más contribuyentes que ejerzan la misma actividad en similares condiciones. La Sanción aplicable sobre este estimativo será del ocho por ciento (8%) del total de ingresos estimados.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA
Resolución No. 0405 del 13 de junio de 2012.



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

21 JUN 2012

EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR

No. 7057 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 348 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: Junio 14/2012
CONTRIBUYENTE: GUERRERO TORRES HELI
DIRECCION NOTIFICACION: VEREDA RETIRO GRANDE KILOMETRO 2 VIA TONA
NIT: 000013803368
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 085242
PERIODOS GRAVABLES: 2011.....

De conformidad con el artículo 272 del Acuerdo 044 de 2008, y la Resolución No. 1008 de septiembre 30 de 2011, usted debió presentar por el año gravable de 2011, declaración anual del impuesto de industria y comercio servicios, avisos y tableros que contenga la liquidación privada del impuesto.

En virtud de lo consagrado en el artículo 348 del Acuerdo 44 de 2008, la Secretaría de Hacienda realizó los cruces establecidos para detectar el cumplimiento del deber de declarar, encontrando que a la fecha no se ha presentado la declaración tributaria, ni se ha tramitado el cese definitivo de la actividad generadora del impuesto prevista en el artículo 302 del Acuerdo, razón por la cual LO EMPLAZA, para que el término de UN (1) MES a partir de la fecha de notificación cumpla con la obligación instrumental.

El contribuyente, que presente la declaración con posterioridad A ESTE EMPLAZAMIENTO, deberá liquidar y pagar sanción de extemporaneidad, por cada mes o fracción de mes equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el total del impuesto de industria y comercio incluido el complementario de avisos y tableros.

Como consecuencia legal en CASO DE PERSISTIR EN SU OMISIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO DE UN MES QUE OTORGA EL EMPLAZAMIENTO, la Secretaría de Hacienda procederá a aplicar la sanción por no declarar, equivalente al ocho por ciento (8%) de las consignaciones bancarias, o ingresos brutos del contribuyente en el periodo de que se trate, o en su defecto, al cuatro por ciento (4%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de industria y comercio y avisos presentada; a falta de tal declaración los de la última declaración de renta.

Si no fueren suficientes los métodos anteriormente citados para establecer los ingresos brutos, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá determinarlos mediante estimativo y teniendo como base los promedios declarados por dos o más contribuyentes que ejerzan la misma actividad en similares condiciones. La sanción aplicable sobre este estimativo será del ocho por ciento (8%) del total de ingresos estimados.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIO DE HACIENDA
Resolución No. 0405 del 13 de junio de 2012.



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR

No. 6958 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 348 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: Junio 14/2012
CONTRIBUYENTE: FERRETERIA LAMINAS ESPECIALES SAS
DIRECCION NOTIFICACION: CARRERA 17 # 50 - 75 BARRIO CENTRO
NIT: 000900445189
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 085103
PERIODOS GRAVABLES: 2011.....

De conformidad con el artículo 272 del Acuerdo 044 de 2008, y la Resolución No. 1008 de septiembre 30 de 2011, usted debió presentar por el año gravable de 2011, declaración anual del impuesto de industria y comercio servicios, avisos y tableros que contenga la liquidación privada del impuesto.

En virtud de lo consagrado en el artículo 348 del Acuerdo 44 de 2008, la Secretaría de Hacienda realizó los cruces establecidos para detectar el cumplimiento del deber de declarar, encontrando que a la fecha no se ha presentado la declaración tributaria, ni se ha tramitado el cese definitivo de la actividad generadora del impuesto prevista en el artículo 302 del Acuerdo, razón por la cual LO EMPLAZA, para que el término de UN (1) MES a partir de la fecha de notificación cumpla con la obligación instrumental.

El contribuyente, que presente la declaración con posterioridad A ESTE EMPLAZAMIENTO, deberá liquidar y pagar sanción de extemporaneidad, por cada mes o fracción de mes equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el total del impuesto de industria y comercio incluido el complementario de avisos y tableros.

Como consecuencia legal en CASO DE PERSISTIR EN SU OMISIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO DE UN MES QUE OTORGA EL EMPLAZAMIENTO, la Secretaría de Hacienda procederá a aplicar la sanción por no declarar, equivalente al ocho por ciento (8%) de las consignaciones bancarias, o ingresos brutos del contribuyente en el periodo de que se trate, o en su defecto, al cuatro por ciento (4%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de industria y comercio y avisos presentada; a falta de tal declaración los de la última declaración de renta.

Si no fueren suficientes los métodos anteriormente citados para establecer los ingresos brutos, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá determinarlos mediante estimativo y teniendo como base los promedios declarados por dos o más contribuyentes que ejerzan la misma actividad en similares condiciones. La Sanción aplicable sobre este estimativo será del ocho por ciento (8%) del total de ingresos estimados.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIO DE HACIENDA
Resolución No. 0405 del 13 de junio de 2012.



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

7 JUN 2012

EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR

No. 2128 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 348 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: Junio 14/2012
CONTRIBUYENTE: JAVIER LEGUIZAMO ARDILA
DIRECCION NOTIFICACION: VEREDA LA CAPILLA VIA MATANZA
NIT: 000013535987
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO: 076065
PERIODOS GRAVABLES: 2011.....

De conformidad con el artículo 272 del Acuerdo 044 de 2008, y la Resolución No. 1008 de septiembre 30 de 2011, usted debió presentar por el año gravable de 2011, declaración anual del impuesto de industria y comercio servicios, avisos y tableros que contenga la liquidación privada del impuesto.

En virtud de lo consagrado en el artículo 348 del Acuerdo 44 de 2008, la Secretaría de Hacienda realizó los cruces establecidos para detectar el cumplimiento del deber de declarar, encontrando que a la fecha no se ha presentado la declaración tributaria, ni se ha tramitado el cese definitivo de la actividad generadora del impuesto prevista en el artículo 302 del Acuerdo, razón por la cual LO EMPLAZA, para que el término de UN (1) MES a partir de la fecha de notificación cumpla con la obligación instrumental.

El contribuyente, que presente la declaración con posterioridad A ESTE EMPLAZAMIENTO, deberá liquidar y pagar sanción de extemporaneidad, por cada mes o fracción de mes equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el total del impuesto de industria y comercio incluido el complementario de avisos y tableros.

Como consecuencia legal en CASO DE PERSISTIR EN SU OMISIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO DE UN MES QUE OTORGA EL EMPLAZAMIENTO, la Secretaría de Hacienda procederá a aplicar la sanción por no declarar, equivalente al ocho por ciento (8%) de las consignaciones bancarias, o ingresos brutos del contribuyente en el periodo de que se trate, o en su defecto, el cuatro por ciento (4%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de industria y comercio y avisos presentada; a falta de tal declaración los de la última declaración de renta.

Si no fueren suficientes los métodos anteriormente citados para establecer los ingresos brutos, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá determinarlos mediante estimativo y teniendo como base los promedios declarados por dos o más contribuyentes que ejerzan la misma actividad en similares condiciones. La sanción aplicable sobre este estimativo será del ocho por ciento (8%) del total de ingresos estimados.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIO DE HACIENDA
Resolución No. 0405 del 13 de junio de 2012.



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR

No. 6739 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 348 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: Junio 14/2012
CONTRIBUYENTE: GOMEZ ACOSTA MIGUEL ANGEL
DIRECCION NOTIFICACION: VIA BARRANCA BUCARAMANGA PEAJE RIO SOGAMOSO
NIT: 000091540588
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 084782
PERIÓDOS GRAVABLES: 2011.....

De conformidad con el artículo 272 del Acuerdo 044 de 2008, y la Resolución No. 1008 de septiembre 30 de 2011, usted debió presentar por el año gravable de 2011, declaración anual del impuesto de industria y comercio servicios, avisos y tableros que contenga la liquidación privada del impuesto.

En virtud de lo consagrado en el artículo 348 del Acuerdo 44 de 2008, la Secretaría de Hacienda realizó los cruces establecidos para detectar el cumplimiento del deber de declarar, encontrando que a la fecha no se ha presentado la declaración tributaria, ni se ha tramitado el cese definitivo de la actividad generadora del impuesto prevista en el artículo 302 del Acuerdo, razón por la cual LO EMPLAZA, para que el término de UN (1) MES a partir de la fecha de notificación cumpla con la obligación instrumental.

El contribuyente, que presente la declaración con posterioridad A ESTE EMPLAZAMIENTO, deberá liquidar y pagar sanción de extemporaneidad, por cada mes o fracción de mes equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el total del impuesto de industria y comercio incluido el complementario de avisos y tableros.

Como consecuencia legal en CASO DE PERSISTIR EN SU OMISIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO DE UN MES QUE OTORGA EL EMPLAZAMIENTO, la Secretaría de Hacienda procederá a aplicar la sanción por no declarar, equivalente al ocho por ciento (8%) de las consignaciones bancarias, o ingresos brutos del contribuyente en el periodo de que se trate, o en su defecto, al cuatro por ciento (4%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de industria y comercio y avisos presentada; a falta de tal declaración los de la última declaración de renta.

Si no fueren suficientes los métodos anteriormente citados para establecer los ingresos brutos, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá determinarlos mediante estimativo y teniendo como base los promedios declarados por dos o más contribuyentes que ejerzan la misma actividad en similares condiciones. La Sanción aplicable sobre este estimativo será del ocho por ciento (8%) del total de ingresos estimados.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIO DE HACIENDA
Resolución No. 0405 del 13 de junio de 2012.



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 330 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: CAMARGO HERMANOS Y CIA LTDA
NIT: 890211035
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 041341
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CLL 105 N 16A 24/32/42

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$100,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$192.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio netado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008, vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder al presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 193 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: MEDICINA PREPAGADA VIVIR S.A
NIT: 800142965
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 024644
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CRA 33 N 52 18

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$802.292,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.644.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de esto, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiera presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Se considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 215 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: S & S SERVICIOS & SUMINISTROS S.A.
NIT: 800167642
REGISTRO DE INDUSTRIA Y COM. 028164
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CRA 34 52 78

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$3.927.876,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$4.476.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y por ende constituyenase la inexactitud en la declaración privada.

En caso a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 100% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

NO. 290 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA:	5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	APOYO HUMANO S.A.
NIT:	804001168
REGISTRO DE INDUSTRIA Y COM.	036957
PERIODO GRAVABLE:	2011
NÚMERO DE DECLARACION:	CRA 34 52 78

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$2.591.787,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$3.392.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y puede constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el Artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Dentro el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se pudiese presentar la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Se considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, debata responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 904 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA:	5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	COOPOUSOURCING CTA
NIT:	804015900
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO:	083602
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	CL 52 35A 38

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1731 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$457,593,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$3.079,000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 821 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: CLAUDIA PATRICIA JORDAN ARCHILA
NIT: 28053865
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 077019
PERIODO GRAYABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CRA 35 52 104

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$595.494,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$760.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, pero que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una retención por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder al presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 845 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: TECNOLOGIA FACIL SAS
NIT: 900363105
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO: 078897
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CRA. 36 # 54-05/08

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$784.579,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.345.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisea, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 89 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: MELO ALVAREZ PROY.CONST. LTDA
NIT: 890206677
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 009919
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: C/A 35-46-61

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio pudo establecer:

1. Confirme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011. Durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$3.913.840,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$4.246.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor en retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avise, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se encuentre presentada la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 100% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo 44 de 2008.

Se considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 795 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: ORAL BLANCO E.U.
NIT: 900333820
REGISTRO DE INDUSTRIA Y COM. 075860
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CALLE 52 # 35-28 OFICINA 502

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$0,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.257.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder al presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 589 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: PAVIMENTOS ANDINOS S.A.
NIT: 804003941
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 061580
PERIODO GRAVABLE: 2011
NOTIFICACION: CRA 39 46 104

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.300.031,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$15.614.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descuenta un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiera presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder al presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 39 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: TRANSPORTES SANCHEZ POLO Y CIA LTDA
NIT: 8901031611
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 003710
PERIODO GRAVABLE: 2011
SITUACION NOTIFICACION: CL 39 N 51 110

La Secretaria de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$0,00.
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$4.215.000,00.
3. Del análisis realizado se estableció que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y por ende constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaria de Hacienda le **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. vencido el término que carga el presente emplazamiento, sin que se hubiera presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 100% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder al presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 474 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA:	5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	PROVEO LTDA
NIT:	804003222
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO:	053227
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	C 16 24 41

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$71.025,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$196.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio usado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 316 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

RECIBIDO
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
OCT 10 2012



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 510 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: LEGO CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT: 804009443
REGISTRO DE INDUSTRIA Y COM. 055743
PERIODO GRAVABLE: 2011
VERIFICACION NOTIFICACION: CL 47 29 90

LA Secretaría de Hacienda Municipal usó de amparo las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1271 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.340.000,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$3.749.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descarto un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Se considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



04/01
DE
1996
PLA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 688 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA:	5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	PLANETA HP LTDA
NIT:	900199836
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO.	067139
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	CR 29 49 16

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$5.903.536,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$9.830.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y aviaos, liquidando una sanción por omisión del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder al presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 765 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: I.G.S INGENIERIA E.U.
RIT: 900308302
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 073811
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CR 4 W 55 51

La Secretaría de Hacienda Municipal, luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$296.219,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$2.094.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avise, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder al presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 874 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: APLIKA CONTROL CORROSION S.A.S.
NIT: 900408954
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 082072
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CALLE 54 A NO. 5W-25

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$446.205,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$985.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 16% conforme lo señala el artículo 316 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

25



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 534 De 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: INSERTEC LTDA. INGENIERIA DE SERVICIOS T
NIT: 804017169
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 057485
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CL 30A N 30 43

La Secretaria de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$0,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.361.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descubierto un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaria de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio debido de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 De 2008. vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiera presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Se considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, debere responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 536 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: ALICO S.A. AGENCIA
NIT: 890928257
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 057685
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CL 34 N 32-87 LA AURARA

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$353.568,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$436.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avise, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Dentro del término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 238 del Acuerdo citado.

Se considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder al presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 289 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA OFICINA BUC
NIT: 800106339
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO: 036926
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CRA 29 45 99

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Confirma a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$328.578,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$433.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 16% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Se considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 696 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: ARIOLFO CAMACHO VELASCO
NIT: 13744705
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO, 067422
PERIODO GRAVABLE: 2011
DISTRICCIÓN NOTIFICACION: CL 34 28 16

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$5.453,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$190.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 889 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: PC'S HOSPITAL-HOSPITAL PARA COMPUTADORES
NIT: 900415699
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CID. 082914
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CL 34 28 16

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$68.089,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$191.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pasado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avise, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder al presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 930 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: CONDORSOFT LTDA
NIT: 830089721
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 087924
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CIUADDELA ACROPOLIS APT 1105 OTR 03

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$0,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.056.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 734 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE E&R E,U
NIT: 900204640
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 069761
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: AV LA ROSITA 24 63

La Secretaria de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$35.350,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$2.047.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaria de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiera presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 790 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: MIREYA MARMOLEJO DUEÑAS
NIT: 63552311
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 075497
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIABICION NOTIFICACION: CALLE 33 # 26 -41

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$69.750,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$143.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 786 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: GROT CIVILES LTDA.
NIT: 900325413
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CTO. 075418
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CR 25 34 12

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$0,00.
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$4.340.000,00.
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 216 del Acuerdo citado.

Se considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 560 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: ELBERTO FIGUEROA ARIAS
NIT: 91257315
REGISTRO DE INDUSTRIA Y COM. 059503
PERIODO GRAVABLE: 2011
DISTRIBUCION DEPARTAMENTAL: CRA 20 51A 54

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.587.198,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.670.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se manifiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 16% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones suscitadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 816 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: C.M.V AGROINDUSTRIALES S.A.S
NIT: 900325520
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 076860
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CL 53 27 05

La Secretaria de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$0,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$244.000,00
3. Del análisis realizado se establece que demostró un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaria de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008, vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 180% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 692 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: JOSMILE LTDA.
NIT: 900231740
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 067252
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: K 24 30 19

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$77,864,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$171.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

El considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

37



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 637 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA:	5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	EFISEG & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS
NIT:	800250281
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO:	063530
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	CR 23 37 81

La Secretaria de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.228.546,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.571.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaria de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por omisión del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Debido al término que otorga el presente emplazamiento, aún que se tuviere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

38



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 941 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: COMERCIALIZADORA CFC S.A.
NIT: 830038607
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 088596
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CRA 15BIS 39 57

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$0,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$62.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 890 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA TOOL S.S LTDA
NIT: 804013213
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO: 082943
PERIODO GRAVABLE: 2011
DISTRICION NOTIFICACION: CL 53 21 152 OFIC 501

La Secretaria de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.676.000,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$8.227.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaria de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiera presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 126 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
 CONTRIBUYENTE: MARTHA EUGENIA OTERO
 NIT: 32664399
 REGISTRO DE INDUSTRIA Y COM. 013875
 PERIODO GRAVABLE: 2011
 DIRECCION NO LIQUIDACION: CL 19 N 12 73

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$2.259.368,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.595.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descuenta un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Hacienda lo EMPLAZA, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corregir del 10% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 316 del Acuerdo 44 de 2008.

Si considera que las retenciones practicadas corresponden a las efectivamente realizadas por los agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

Nº. 237 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
 CONTRIBUYENTE: INARSA S.A.
 NIT: 890204253
 REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIA. 031166
 PERIODO GRAVABLE: 2011
 DIRECCION NOTIFICACION: CRA 15 N 29 55

La Secretaría de Hacienda Municipal surge de analizar los antecedentes administrativos relativos a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual procedida por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio para establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$0,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$7.596.800,00
3. Del análisis realizado se estableció que demostró un mayor valor en retenciones lo que origina menor valor líquido y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, compare a liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio que adeude liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 04 de 2008. vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración competente en el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Se considera que las retenciones descontadas correspondían a las retenciones realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 SECRETARIA DE HACIENDA

42



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 914 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA:	5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	MARIA ISABEL MANCIPE SERRANO
NIT:	63494554
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO:	084848
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	CR 16 35 27

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$2.060,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$89.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó el mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

43



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR

No. 5960 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 348 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: Junio 14/2012
CONTRIBUYENTE: MEJIA MORENO CEFERINO
DIRECCION NOTIFICACION: KILOMETRO 5 VIA MATANZA VEREDA ANGELINOS
NIT: 000013595083
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 083575
PERIODOS GRAVABLES: 2011.....

De conformidad con el artículo 272 del Acuerdo 044 de 2008, y la Resolución No. 1008 de septiembre 30 de 2011, usted debió presentar por el año gravable de 2011, declaración anual del impuesto de industria y comercio servicios, avisos y tableros que contenga la liquidación privada del impuesto.

En virtud de lo consagrado en el artículo 348 del Acuerdo 44 de 2008, la Secretaría de Hacienda realizó los cruces establecidos para detectar el cumplimiento del deber de declarar, encontrando que a la fecha no se ha presentado la declaración tributaria, ni se ha tramitado el cese definitivo de la actividad generadora del impuesto prevista en el artículo 302 del Acuerdo, razón por la cual LO EMPLAZA, para que el término de UN (1) MES a partir de la fecha de notificación cumpla con la obligación instrumental.

El contribuyente, que presente la declaración con posterioridad A ESTE EMPLAZAMIENTO, deberá liquidar y pagar sanción de extemporaneidad, por cada mes o fracción de mes equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el total del impuesto de industria y comercio incluido el complementario de avisos y tableros.

Como consecuencia legal en CASO DE PERSISTIR EN SU OMISIÓN, VENCIDO EL TÉRMINO DE UN MES QUE OTORGA EL EMPLAZAMIENTO, la Secretaría de Hacienda procederá a aplicar la sanción por no declarar, equivalente al ocho por ciento (8%) de las consignaciones bancarias, o ingresos brutos del contribuyente en el periodo de que se trató, o en su defecto, al cuatro por ciento (4%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de industria y comercio y avisos presentada; a falta de tal declaración los de la última declaración de renta.

Si no fueren suficientes los métodos anteriormente citados para establecer los ingresos brutos, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá determinarlos mediante estimativo y teniendo como base los promedios declarados por dos o más contribuyentes que ejerzan la misma actividad en similares condiciones. La sanción aplicable sobre este estimativo será del ocho por ciento (8%) del total de ingresos estimados.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIO DE HACIENDA
Resolución No. 0405 del 13 de junio de 2012.

AA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 699 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA:	5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	ALIMENTOS CASTELLO S.A
NIT:	900242781
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO:	067627
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	AV QUEBRADA SECA CR 33A 100 NIVEL O LOC 54 CC MEGA

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$4.259,00.
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$162.000,00.
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y ariscos, liquidando una sanción por omisión del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 336 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

AS



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 835 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: LUZ HELENA GODOY PATIÑO
NIT: 63489532
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 078147
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCIÓN NOTIFICACION: CC MEGAMALL PISO 02 LOC 42

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$3.065,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$92.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de **UN MES**, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración continuará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 777 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: INVERSIONES PALATA S.A
NIT: 900265390
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 074960
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION-MODIFICACION: AV QUEBRADA SECA 33A 100 ENTRADA NIVEL 0 LOCAL 44

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$12.487,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$542.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avise, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Venida al término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Se considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No: 601 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: DOCUXER LTDA
NIT: 807004387
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CTO. 062318
PERIODO GRAVABLE: 2011
RESOLUCION NOTIFICACION: # 35 44 29

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$799.248,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$940.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 235 del Acuerdo 44 de 2008. vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 798 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: GUILLERMO DIAZ GUTIERREZ
NIT: 5796878
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO: 076034
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CARRERA 33 A # 30 - 13 BARRIO QUINTACANIA

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$14.995,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$156.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de **UN MES**, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de Industria y Comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de Industria y Comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Venido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retenciones correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 783 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: MAGNA INGENIEROS & ABOGADOS S.A.S.
NIT: 900323748
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 075272
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CALLE 36 # 19-76 OP. 801-802

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$20.900,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$3.316.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 336 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 503 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: TITI JULIANA BERNAL RODRIGUEZ
NIT: 63494840
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 055173
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CR 27 N 42 53

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de 3118.267,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de 32.071.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio antes de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiera presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración ejecutará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 291 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: LUCRECIA LEAL DIAZ
NIT: 63280322
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 036963
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CLL 36 N 23 36

La Secretaria de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores se confirmó con lo proenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$600.029,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$691.600,00
3. Del análisis realizado se estableció que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaria de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avise, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 333 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiese presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo Citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 617 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: HV CONSTRUCTORES LTDA.
NIT: 804002873
REGISTRO DE INDUSTRIA Y COM. 062850
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CLL 34 19 46 L 211

La Secretaria de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$907.322,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.218.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaria de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 868 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: RUEDA RUEDA ANA LEONOR
NIT: 22461778
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CTO. 081329
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CARRERA 17 # 61 - 08

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$466,369,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.003.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y evite, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008, dentro el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiera presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 10% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 727 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: IMPORMAX TRADING LTDA
NIT: 900251746
REGISTRO DE INDUSTRIA Y C/O. 069498
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CL 36 N 15 32 ED. COLSECCION OF. 1207

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$168.415,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$251.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de Industria y Comercio y avise, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de Industria y Comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

NO. 612 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA BETELY S.A.S.
NIT: 804017755
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 062647
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CL 36 15 32 OFIC 1107

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$0,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$3.357.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avise, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 336 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 683 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA
NIT: 900199592
REGISTRO DE INDUSTRIA Y C/O. 066951
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CR 35A 48 75

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.738.605,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.911.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 516 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: LILIANA MARIA GODOY PATIÑO
NIT: 63482152
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 056076
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIMENSION NOTIFICACION: CRA 35A N 48 37

La Secretaria de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

- 1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$39.400,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$730.600,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaria de Hacienda lo EMPLAZA, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Se considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, debiera responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

[Firma manuscrita]

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 533 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: CAROLINA GALVIS
NIT: 37840808
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CID. 057381
PERIODO GRAVABLE: 2011
DISECCION NOTIFICACION: CR 38 51 08

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1241 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$129.335,00.
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$549.000,00.
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagos constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de 05 DÍAS, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avise, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiese presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración continuará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Se considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 643 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: JOSE JUAQUIN MARQUEZ PEÑARANDA
NIT: 5557330
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 063884
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CR 34 48 26 OFIC 204

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$213.995,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$448.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pasado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

60

agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 121 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: LA LIMPIEZA LIMITADA
NIT: 890207459
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 013399
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CRA 36 N 46 27

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$598.417,00

2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$720.000,00

3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del Impuesto de Industria y Comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 886 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA:	5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	JUAN MANUEL GONZALEZ PUYANA
NIT:	5563651
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO:	082821
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	CR 36 45 27

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$24.018,00

2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$219.000,00

3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor líquido y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de Industria y Comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de Industria y Comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 591 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: TORO Y CARDOSO LTDA.
NIT: 900053484
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 061591
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: K 50 N° 54-79 APTO 302 ALTOS DE PAN DE AZUCAR

La Secretaria de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$13.500,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$177.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaria de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 794 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: I-MAGEN GROUP S.A.S.
NIT: 900333822
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 075858
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CR 34 48 69 OFCINA 301

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$533.565,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$654.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 803 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: MACARSA S.A.S.
NIT: 900436943
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 076233
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CR 34 48 93

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$67.806,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$763.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 860 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: DISTRIBUIDORA KTDC COLOMBIA S.A
NIT: 900212980
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 080675
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CR 34 48 100

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$91.246,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.107.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 747 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: OCTAVIO AUGUSTO GONZALEZ CASTILLO
NIT: 91479926
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 071411
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CRA 35 N° 48 109 LOCAL 310

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.149.097,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.872.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 511 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: GUSTAVO ADOLFO ABRIL VELENZUELA
NIT: 91298120
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 055805
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: K 35 48 84

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$827.595,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$940.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 207 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: MARIA ISABEL VALENZUELA DE JIMENEZ
NIT: 27939360
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 027346
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CRA 49 N 54 210

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$0,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$435.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 281 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: DESCONT LTDA
NIT: 804002433
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 036543
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CR 39 51 39

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$4.188.639,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$5.080.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 713 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: FAST LEARNING ADVENTURE S.A.S.
NIT: 900327701
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 068959
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CR 36 52 117

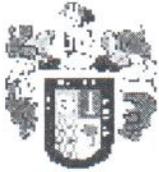
La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$16.515,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$166.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 825 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: PALLANA CENTRO TERAPEUTICO DE ESTIMULACION
NIT: 900250000
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 077318
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CR 36 52 131

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$0,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.237.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 730 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: COONAVOL
NIT: 900095625
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 069547
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CL 37 14 39 OFIC 301

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$0,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$85.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 545 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: PILONIETA + VARGAS EMPRESA ASOCIATIVA
NIT: 900025792
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 058460
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: K 50 53 167

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$2.502.291,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$2.655.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que originó menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 139 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: ALCANTARA ASOCIADOS S.A.
NIT: 800165720
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 015587
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: C.C. CABECERA 4 ETAPA CRA 35A N 49 07 LOCAL 110

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$219.240,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.636.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 683 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA:	5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	BAEZ COTE ASESORES DE SEGUROS LTDA
NIT:	900199592
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO:	066951
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	CR 35A 48 75

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.738.605,00

2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.911.000,00

3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del Impuesto de Industria y Comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 516 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: LILIANA MARIA GODOY PATIÑO
NIT: 63482152
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 056076
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CRA 35A N 48 37

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$39.900,00

2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$730.000,00

3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de un mes, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

59

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado

2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$549.000,00

de \$129.335,00

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma

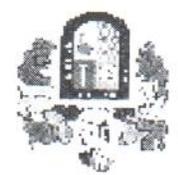
La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

FECHA:	5 de octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	CAROLINA GALVIS
NIT:	37840808
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO:	057381
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	CR 38 51 08

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR
No. 533 DE 2012

Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA





Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 643 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA:	5 de octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	JOSE JUAQUIN MARQUEZ PENARANDA
NIT:	5557330
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO:	0638884
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	CR 34 48 26 OFIC 204

La Secretaria de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$213.995,00

2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$448.000,00

3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaria de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del Impuesto de Industria y Comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 256 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA:	5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	HUMBERTO BECERRA & CIA LTDA
NIT:	800022738
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO:	032960
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	CRA 38 52 40 PIS 2

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$3.969.772,00

2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$5.663.000,00

3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de un mes, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del Impuesto de Industria y Comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

Et

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda le EMPLAZA, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado

2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$971.000,00

de \$107.360,00

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

FECHA:	5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	GLORIA HERSILIA MANTILLA DE BOHORQUEZ
NIT:	37795789
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO.	024597
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	CC CABECERA IV ET LC 116-117

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR
NO. 192 DE 2012

Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA



78

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.265.916,00
 2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.486.000,00
 3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.
- La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

FECHA:	5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	COMERCIALIZADORA ANMAR LTDA
NIT:	900320248
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO:	089308
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	DIG 15 45 198

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR
No. 948 DE 2012



bt

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda le **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado

2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$693.000,00

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$0,00

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

FECHA:	5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	DISCOVERY TECHNOLOGY LTDA
NIT:	900152025
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO:	060852
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	C.C. SANADRESITO CENTRO LOCAL 411

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

No. 577 DE 2012

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

SECRETARIA DE HACIENDA

Municipio de Bucaramanga



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 830 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: BINGOS Y CASINOS DE SANTANDER S.A
NIT: 900259182
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 077587
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CALLE 37 14 - 53

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$0,00

2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$132.000,00

3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda Lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del Impuesto de Industria y Comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 715 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA:	5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	LUZ MARIELA ZARABANDA NITOLA
NIT:	23550367
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO:	069128
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	CR 33A 29 15 LOC 07

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$34.737,00

2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$662.000,00

3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del Impuesto de Industria y Comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Venido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$23.983.456,00
 2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$297.418.000,00
 3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.
- La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

FECHA:	5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A
NIT:	830025638
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO:	064665
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	CR 33A 29 15 LOC 29 CC MEGAMALL

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR
No. 657 DE 2012

Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA



EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 647 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: AVANCES MEDICOS DE COLOMBIA & CIA LTDA
NIT: 900164049
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 064128
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CLL 41 35 30 BARRIO EL PRADO

La Secretaria de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$140.500,00

2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$408.000,00

3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaria de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UM MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de Industria y Comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de Industria y Comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

04



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 862 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: ZATEC INVERSIONES SAS
NIT: 900388458
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 080922
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CR 36 43 46

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$37.128,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.401.065,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 25 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: OSCAR MANTILLA RODRIGUEZ
NIT: 13845489
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 002011
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CRA 15 N 42 26

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$869.040,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$6.530.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 785 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: ECOLOME LTDA
NIT: 900172477
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 075339
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CL 35 12 31 OFIC 710

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$184.933,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$429.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 773 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA:	5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	O.I.C INGENIERIA LTDA
NIT:	900205493
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO.	074586
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	CL 35 12 31 OFCI 610

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$101.410,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.022.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 337 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA:	5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	COMPANIA SEGURIDAD PRIVADA-C.S.P. LTDA
NIT:	804006534
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO.	042981
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	CR 29 15 26

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

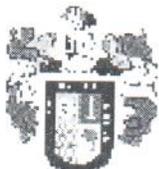
1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$134.481,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$2.250.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

89



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 710 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: CRUZ FLOREZ INGENIERIA LTDA.
NIT: 900260200
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 068609
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CL. 35 NO. 12-31 OF. 610

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$0,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$547.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 784 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: INGENIERIA COMPLETA LTDA
NIT: 900045761
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 075338
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CL 35 12 31 OFIC 710

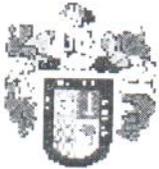
La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$0,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$878.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 252 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: ISBELIA ARGUELLO RINCON
NIT: 37915708
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 032637
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CLL 14 N 35 43 AP-404

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$591.320,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$674.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 498 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: PENTASEGUROS CIA ASESORA EN SEGUROS LTDA
NIT: 804012692
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 054774
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CRA 20 N 68 79

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$766.387,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$836.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 190 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: TEXPUNTO LTDA
NIT: 800067318
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 024110
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CR 14 37 38

La Secretaria de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$251.309,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$676.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaria de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

ax



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 329 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: TECNOFILTRACION S.A
NIT: 804003026
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 041307
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: TRANS. CEBTRAL METROP. N 10 32 INT 4 BO 2

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$7.282.314,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$7.911.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

95



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 782 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: DIANA MAYERLY SANDOVAL
NIT: 63526893
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 075104
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CC LA QUINTA LOC 403

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$53.726,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.122.200,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 837 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: CAFE Y MODA E.A.T
NIT: 816003722
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 078276
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CC LA QUINTA LOC 208

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.375.093,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.948.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 846 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: DESPLANTES CEDIEL SILVIA ROCIO
NIT: 63486539
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 078927
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CARRERA 35 A # 49 - 55 LOCAL 107 D CENTRO COMERCIA

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$9.586,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$62.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 236 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: YOLANDA ROBLEDO CORREA
NIT: 32671693
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 031127
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: C.C CABECERA V ETAPA PISO 1 BURBUJA

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$3.506,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$141.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 592 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: ARME LTDA
NIT: 8040109035
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 061635
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: K 38 49 34 L 206A-II CONJ CENTRO C

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$0,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$830.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 594 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: TEXTILES SWANTIEX S.A
NIT: 860031885
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 061797
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: K 36 49 45 L 209

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$479.194,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$569.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 597 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: CORPORACION SOCIAL LA CALLE CLUB
NIT: 900342922
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 062054
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: K 35A 49 07 L 505 P 6 ZONA B

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$306.756,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.126.827,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio, y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 913 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: MR.J163TH SAS
NIT: 900441254
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 084804
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CR 35A N 149 07 C.C.CABECERA IV LC.102

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$4.750,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$134.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 112 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: UNIVERSIDAD AUTONOMA B/MANGA.
NIT: 890200499
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 012628
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: AV 42 48 11

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$29.677.941,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$32.201.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

120



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

Nº. 456 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: OUR BAG LTDA
NIT: 860037037
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 051730
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: KRA 36 NO. 49 - 45 C.CIAL CABECERA LOCAL 410

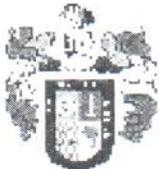
La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.300.084,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.377.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 308 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: LUSALIDA ALVAREZ DE MALDONADO
NIT: 63270361
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 038512
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CC CABECERA V ETAPA LC 103

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$249.726,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$2.385.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN.MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 449 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: LILIA RODRIGUEZ TOSCANO
NIT: 37808567
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 050921
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: C.C CABECERA LA QUINTA LC 405

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$171.607,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$2.532.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 275 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: LUIS ALBERTO ARDILA
NIT: 13838909
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 036152
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CC CABECERA III ETAPA LC 27 PISO 1

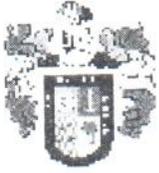
La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$641.920,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$769.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 310 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: MAGALY AMPAARO CAMARGO DE BOHORQUEZ
NIT: 37807402
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 038640
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CC CABECERA LC 305 V ETAPA

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$52.945,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$695.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 185 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: ALCANTARA ASOCIADOS S.A.
NIT: 800165720
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 023684
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: C.C. CABECERA V ETAPA CRA 36 49 45 LOCAL 203

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$219.240,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$2.139.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaria de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 911 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: BEATRIZ TATIANA SIERRA GONZALEZ
NIT: 63332699
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 084607
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CC LA QUINTA LOC 303

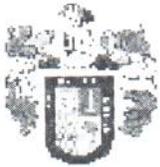
La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$27.758,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$540.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 402 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: JOSE DUQUEIRO SANTAMARIA GUERRERO
NIT: 91221430
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 048161
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CRA 15 3 38

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a lá suma de \$2.718.123,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$2.818.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. vencido el termino que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 439 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: I.R.C.C. LTDA
NIT: 860533413
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 050221
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: DIAGONAL 15 NO. 16 - 39 LOCAL 5

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$40.288,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$2.549.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 383 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: DISTRIBUIDORA NIKOLINA LTDA
NIT: 804004770
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 046458
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CR 16 16 46

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$44.862,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$111.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 931 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL
NIT: 804013785
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 088058
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CRA 11 37 23

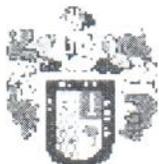
La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$439.227,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$2.470.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos; liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 221 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA:	5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	MARGARITA MARIA SIERRA GONZLEZ
NIT:	63347252
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO.	028885
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	CENTRO COMERCIAL CABECERA IV ETAPA LC 111

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$63.769,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.257.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 833 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA:	5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	SKEEM SAS
NIT:	900351028
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO.	077917
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	CRA. 35 A # 49-078 C.C. CABECERA IV ETAPA 311

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$5.800,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$234.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado:

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 386 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: INVERSIONES ARENAS AMAYA S.A ARAM S.A
NIT: 804010032
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 046587
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: CRA 36 N 49 27/45 LC.116

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$1.973.423,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$2.895.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 384 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: BERTHA MARIA BECERRA ESPINOSA
NIT: 63343392
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 046471
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: C.C. CABECERA V ETAPA LC.306

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$27.253,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$308.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 609 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: VALORES INMOBILIARIOS HG S.A
NIT: 900126199
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 062539
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: C CABECERA IV ETAPA LOCAL 401

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$156.092,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$777.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 433 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: ARTURO CALLE CALLE
NIT: 2913770
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 049845
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: C.C CABECERA V ETAPA LC 101 2 FASE

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$12.652.706,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$28.348.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga

SECRETARÍA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 431 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA: 5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE: LA RIVIERA S.A.S.
NIT: 830022634
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO. 049767
PERIODO GRAVABLE: 2011
DIRECCION NOTIFICACION: C.C. CABECERA V ETAPA FASE II LC 102

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$4.106.348,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$10.006.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 432 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.

FECHA:	5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	DAZAF CIA LTDA
NIT:	804013100
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO.	049796
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	CENTRO COMERCIAL CABECERA V ETAPA LC 312

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$5.477.519,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$5.992.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Municipio de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

No. 517 DE 2012

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 233 Y 316 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008.**

FECHA:	5 de Octubre de 2012
CONTRIBUYENTE:	ORAL S.A. CLINICA ODONTOLOGICA DE ESPECI
NIT:	804017416
REGISTRO DE INDUSTRIA Y CIO.	056205
PERIODO GRAVABLE:	2011
DIRECCION NOTIFICACION:	ALMACEN EXITO SEGUNDO PISO

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del Impuesto de Industria y comercio, correspondiente al año gravable: 2011 mediante el análisis de la información presentada con motivo de la información virtual presentada por los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio pudo establecer:

1. Conforme a la información virtual reportada por los agentes retenedores de conformidad con lo ordenado en la resolución 1231 de 2011, durante el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$108.984,00
2. En la declaración privada reportada por el año gravable de 2011 las retenciones practicadas equivalen a la suma de \$353.000,00
3. Del análisis realizado se establece que descontó un mayor valor de retenciones lo que origina menor valor liquidado y pagado constituyéndose la inexactitud en la declaración privada.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su liquidación privada del impuesto de industria y comercio y avisos, liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la Administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su declaración, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que las retenciones descontadas corresponden a las efectivamente realizadas por agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga, deberá responder el presente emplazamiento aportando los certificados de retención correspondientes.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA